

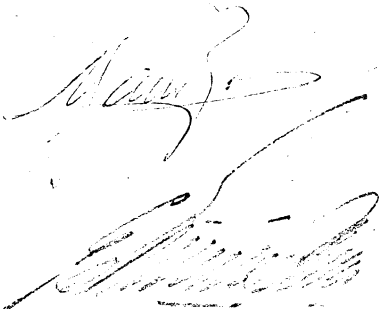
*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

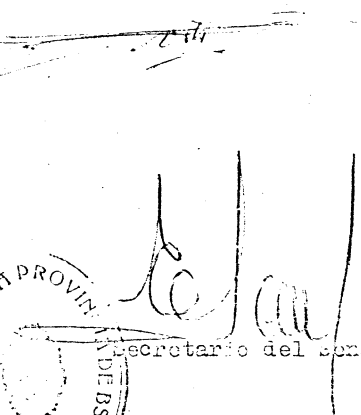
Ley 8221

Art.º 1.º .- Declárase lugar histórico la parcela ubicada en la circunscripción 1, sección A, manzana 51 del partido de Tigre, sito en la calle Liniers entre Padre Castañeda (antes Jorge), Emilio Mitre y Río Reconquista (antes Río Las Conchas) con una superficie de 5.356 metros cuadrados y que constituye la Plaza Cazón, donde el 4 de agosto de 1806 desembarcara don Santiago de Liniers con sus tropas para la reconquista de la ciudad de Buenos Aires.

art.º 2º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los doce días del mes de setienbre de mil novecientos setenta y cuatro.


Secretario de la C. de D.


Secretario del Senado.

